

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 3 / Gaceta Especial No. 60 / 26 de Abril de 2021



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

Lic. José Velázquez Meza
Presidente Municipal por Ministerio de Ley
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

Volumen Especial

ÍNDICE OTRAS PUBLICACIONES		PÁGINA
I	<i>Acuerdos OAP-14-O-2021-124, aprobado en el punto 4 del Orden del Día de la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 15 de abril de 2021.</i>	3
II	<i>Acuerdos OAP-14-O-2021-125, aprobado en el punto 5 del Orden del Día de la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 15 de abril de 2021.</i>	15
III	<i>Acuerdos OAP-14-O-2021-126, aprobado en el punto 6 del Orden del Día de la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 15 de abril de 2021.</i>	20
IV	<i>Acuerdos OAP-14-O-2021-127, aprobado en el punto 7 del Orden del Día de la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 15 de abril de 2021.</i>	28

I. Acuerdos OAP-14-O-2021-124, aprobado en el punto 4 del Orden del Día de la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 15 de abril de 2021.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Naucalpan de Juárez, México a 19 de abril de 2021
DG/ST/197/2021

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaría del Ayuntamiento
Presente

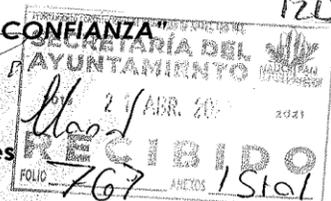
Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en dispuesto por los artículos 37 y 38 párrafo primero de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6, 7, 8 párrafo primero, 10 fracciones I y VI y 12 fracción VI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan le solicito respetuosamente la publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal", de los siguientes Acuerdos: OAP-14-O-2021-124, OAP-14-O-2021-125, OAP-14-O-2021-126 y OAP-14-O-2021-127, aprobados en los puntos 4, 5, 6 y 7, respectivamente, del Orden del Día de la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 15 de abril de 2021.

Se anexa copia de los Acuerdos antes referidos, así como, su Exposición de Motivos correspondiente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE
"OAPAS NAUCALPAN CONSTRUYENDO CONFIANZA"

Lic. Ricardo Gudiño Morales
Director General del OAPAS



C.C.P. Arq. Patricia Elsa Durán Reveles. -Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta del Consejo Directivo del OAPAS.
Mtro. Valentín Demetrio Daza Cazares. -Secretario Técnico del OAPAS y Secretario de Actas del Consejo Directivo.
Lic. Ana María Coyotzin Maclel. - Directora Jurídica del OAPAS.
Lic. Armando Rodríguez García. - Director de Administración y Finanzas del OAPAS.
Ing. Gregorio Ramos Ramírez. - Director de Construcción y Operación Hidráulica del OAPAS.
Archivo/Minutario
RGM/VDDC/alg**

Recibido
22/04
1301





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

ACUERDO NÚMERO OAP-14-O-2021-124

Primero. - Se autoriza la afectación de resultados de ejercicios anteriores, derivado de la depuración de las **Cuentas 1235 Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público y 1236 en Bienes Propios**, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015 y anteriores, de conformidad con la normatividad aplicable.

Segundo. - Se autoriza la incorporación al **Inventario de Bienes Inmuebles**, las obras capitalizables, que correspondan en términos de la normatividad aplicable, derivado de la depuración de las **Cuentas 1235 Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público y 1236 en Bienes Propios**, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015 y anteriores, de conformidad con la normatividad aplicable y con la relación antes referida que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Tercero. - Se autoriza la incorporación al **Inventario de Bienes Muebles**, los bienes adquiridos en estas obras, derivado de la depuración de las **Cuentas 1235 Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público y 1236 en Bienes Propios**, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015 y anteriores, de conformidad con la normatividad aplicable y con la relación antes referida que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Cuarto. - Se autoriza al Director General para aplicar a resultados de ejercicios anteriores, los ajustes que procedan de esta depuración y las demás depuraciones posteriores que afecten a la situación financiera por cierre de la Administración Pública del Organismo procedan, conforme a la normatividad aplicable.

Quinto. - Se instruye al titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Sexto. - Se instruye al Secretario de Actas del Consejo Directivo, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial **Gaceta Municipal**.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

"Acuerdo por el que se autoriza afectar contablemente resultados de ejercicios anteriores, derivado de la depuración de las **Cuentas 1235 Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público y 1236 en Bienes Propios**, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015 y anteriores. asimismo, la aprobación de la incorporación al **Inventario de Bienes Inmuebles**, las obras capitalizables y al **Inventario de Bienes Muebles**, los bienes adquiridos en estas obras".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consideraciones de Hecho

Primera.- Mediante Acuerdo del Consejo Directivo, aprobado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2020, se autorizó la depuración de la **Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y Bienes Propios** correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 y anteriores; esto es, aprueban la depuración realizada.

Segunda.- El resultado de esta depuración debe traducirse en la corrección de los registros contables, cancelando los saldos de las obras en proceso **Cuentas 1235 Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público y 1236 en Bienes Propios**, afectaciones contables que conforme al manual de contabilidad gubernamental corresponden.

Tercera.- Las afectaciones contables en este caso se realizarán a las cuentas de resultados de ejercicios anteriores, inventarios de bienes inmuebles patrimoniales y bienes muebles patrimoniales; estos registros previo a su realización deben ser autorizadas por el máximo órgano de gobierno de la entidad, en apego a la normatividad aplicable, en este caso, el Consejo Directivo. Esta normatividad a la letra se describe en la propuesta presentada.

Cuarta.- Es precisamente la Dirección de Administración y Finanzas la que tiene en términos del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, las atribuciones de realizar los registros contables y responsable de someter a consideración del Consejo Directivo la aprobación correspondiente.





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Consideraciones de Derecho

Primera.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Gaceta del Gobierno del 28 de noviembre de 2016, donde se publican los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización, que en su parte medular establece:

NUMERAL OCTAVO. INCISO IX

DEPURACIÓN: Proceso mediante el cual las Unidades Administrativas responsables deberán analizar los saldos de la cuenta con el propósito de identificar los procedente e improcedente y el origen de estos para llegar a un determinado saldo que se considere el real o correcto

NUMERAL OCTAVO. INCISO XIII

LINEAMIENTOS: A los Lineamientos para la depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

NUMERAL DECIMO CUARTO, INCISO V: Son Obligaciones del Director de Administración y Finanzas. Someter a consideración del Consejo Directivo la autorización para la depuración de la **Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Propios**, cuando se afecten ejercicios anteriores.

NUMERAL VIGÉSIMO PRIMERO: Las reparaciones y mantenimientos o apoyos que se registraron en la cuenta "**Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios**", se identificaran plenamente y se elaborará el acta correspondiente en las que se le reconoce como tales y se realizará el registro contable, aplicándose a la cuenta, "Gastos Ordinarios". Que correspondan al ejercicio en curso (independientemente de si están concluidas o no); por aquellos(as) que correspondan a ejercicios anteriores, las áreas deben solicitar la autorización del ayuntamiento constituido en cabildo u órgano máximo de gobierno, según corresponda, para aplicar contablemente estas partidas a la cuenta resultado de ejercicios anteriores.





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

VIGÉSIMO SEGUNDO: En el estricto apego al Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en este caso al concluir la obra (de las Obras No Capitalizables o del Dominio público), o al cierre del ejercicio, se debe transferir el saldo al resultado del ejercicio para mostrar el resultado real de las operaciones de la Entidad Fiscalizable en el periodo correspondiente, por la aplicación de obras no capitalizables o de dominio público ejecutadas en ejercicios anteriores a la Cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores. En este caso el Director de Administración y Finanzas con base en los antecedentes, criterios de valoración y conclusión del análisis efectuado por los titulares de las áreas, solicitará al Consejo Directivo, la autorización para aplicar contablemente estas partidas a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

VIGÉSIMO CUARTO: El incumplimiento de los Lineamientos, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, reglamentarias o normativas aplicables.

FUNDAMENTOS

LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y EN BIENES PROPIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO. EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

NUMERAL DÉCIMO: para llevar a cabo el Procedimiento del Proceso de depuración de la Cuenta " Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios", se integrará un Comité con los Titulares de la Dirección de Administración y Finanzas, dependencia de Obra Pública y el Órgano de Control Interno, quienes tendrán la facultad de valorar y tomar decisiones con respecto a la depuración de cada uno de los casos que se presenten, y que deberán de someter dichas decisiones al Consejo Directivo para su autorización, cuando se afecten resultados de ejercicios anteriores.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS

Artículo 48.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I.- Incorporación, acto por el que se acuerda integrar un bien al patrimonio público.

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO.

NUMERAL DÉCIMO NOVENO: El órgano máximo de gobierno aprobará los movimientos en el Libro Especial y el Síndico o en su caso el Director General o su equivalente hará que se inscriban en el mismo.

LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Título Segundo de Los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo

INCISO 123. El secretario del ayuntamiento, deberá solicitar la autorización del cabildo para las actualizaciones por altas, bajas y transferencias de bienes muebles. Lo propio hará en el ámbito de su respectiva competencia, el servidor público que haya elegido el órgano máximo de gobierno en los organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal, para desarrollar estas funciones.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

DÉCIMO TERCERO: El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Sesionar por lo menos una vez al bimestre;
- II Determinar la fecha de inicio y término de los dos levantamientos físicos anuales de los inventarios de bienes muebles e inmuebles;
- III Analizar y validar los resultados finales de los trabajos relacionados con los levantamientos físicos;
- IV. Presentar ante el órgano máximo de gobierno los movimientos propuestos derivados de los levantamientos físicos y de la conciliación de los bienes muebles;



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- V. Implementar acciones que se consideren necesarias en apoyo al procedimiento para la conciliación del inventario de bienes muebles patrimoniales con los registros contables;
- VI. Fijar las políticas y medidas internas que se deban cumplir en el control de los inventarios y en los casos de que los bienes muebles sean cambiados de lugar o área para la que fueron destinados, sometiendo al órgano máximo de gobierno para su aprobación; y
- VII. Definir las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de comité. Para el caso de los bienes muebles se deberán reconocer las diferencias derivadas de las conciliaciones de los bienes muebles por parte del área financiera y acordar las propuestas que se presentarán ante el órgano máximo de gobierno.

El Secretario Ejecutivo deberá conservar toda la información generada al interior del comité y en su momento hacerla del conocimiento y entrega a los nuevos titulares en los procesos de entrega-recepción.

OBRAS DE DOMINIO PUBLICO QUE AFECTAN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

No	No CONTABLE					NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJECUTADO
1	1235	1	1	1	170	Alivio Pluvial El Mirador y Las Américas.	\$ 21,392,841.33
2	1235	1	1	1	198	Construcción Sectorial De Red De Distribución En Zona 3 Del Tanque Bicentenario II.	\$4,795,003.97
3	1235	1	1	1	242	Perforación, Desarrollo Aforo De Pozo Profundo Paseos Del Bosque.	\$2,551,460.75
4	1235	1	1	1	243	Perforación, Desarrollo, Aforo De Pozo Profundo Col. México 68.	\$2,951,595.52
5	1235	1	1	1	244	Perforación, Desarrollo, Aforo Del Pozo Profundo Minas Tecolote.	\$2,579,212.53
6	1235	1	1	1	245	Estudio de Mecánica De Suelos E Informe P/ Puntos De Sondeo P/ Desarrollo De Proyecto.	\$118,035.00





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

7	1235	1	1	1	248	Supervisión Externa Para La Modernización Y Ampliación De Planta De Tratamiento Naucalli.	\$1,200,000.00
8	1235	1	1	2	249	Elaboración De Estudio De Diagnostico Y Planeación Integral (Dip).	\$3,011,637.95
9	1235	1	1	4	251	Rehabilitación De Tanques De Almacenamiento México 68, Atoto, Bulevares.	\$7,996,190.26
10	1235	1	1	4	260	Rehabilitación De Tanque De Agua Potable, Portugal, Holanda, San Agustín, Las Huertas III.	\$8,553,420.87
11	1235	1	1	4	266	Verificación Interior De Tanques, Villa Alpina Y Colon De Echegaray.	\$1'903,453.07
12	1235	1	1	6	267	Construcción De Perforación, Aforo Y Equipamiento De Pozo Profundo Zomeyucan.	\$7,476,712.10
13	1235	1	1	7	269	Rehabilitación De Equipo Electromecánico Al Sistema De Telemetría Cárcamo Pastores, Colon De Echegaray, Jardines De La Florida, Escultores Calle Nueva Y Centro De Control.	\$17,735,808.94
14	1235	1	1	8	255	Supervisión Externa, Obras De Construcción De Redes y Red de Distribución Rehabilitación.	\$1,500,237.41
15	1235	1	1	8	257	Supervisión Externa Obras De Construcción De Planta De Tratamiento Y Colectores Marginales.	\$2,209,644.56
16	1235	1	1	9	256	Sum. Y Aplicación De Pintura Exterior En Tanques De Almacenamiento De Agua Potable.	\$2,997,589.37





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

17	1235	1	1	9	268	Adecuación De Oficinas De Cobro San Esteban.	\$1,386,283.83
18	1235	1	1	9	273	Reparación De Loza Tapa Y Remozamiento General Del Tanque Superficial Remedios, Col. Padre Figueroa.	\$3,198,828.28
19	1235	1	1	11	261	Red De Alimentación De Agua Potable Tanque San Agustín a la Col. Lomas de San Agustín.	\$2,954,711.44
20	1235	1	1	13	263	Construcción De Red De Drenaje Sanitario, Calle Piñanona, Las Huertas 3ra. Sección.	\$453,188.99
21	1235	1	1	13	271	Ampliación De Red Drenaje Sanitario Minas San Martín Y Alivio Pluvial Alcanfores.	\$4,003,880.70
22	1235	1	1	14	264	Instrumentación Del Control De Parámetros De Calidad En La Planta De Tratamiento Naucalli.	\$1,197,232.59
23	1235	1	1	16	270	Rehabilitación De Red De Distribución De Agua Potable En La Col. Altamira.	\$1,377,877.73
24	1235	1	1	17	272	Estudio De Sectorización Del Área De Operación Set. III, Tanque Remedios En Col. De Naucalpan.	\$5,992,584.41
25	1235	1	1	18	274	Rehabilitación Interior Del Tanque Lomas Verdes 4ta. Sección.	\$1,654,780.91
26	1235	1	1	19	275	Rectificación De Canal En El Río Chico, Remedios Col. Bosques De Moctezuma.	\$2,501,643.43
27	1235	1	1	20	276	Rehabilitación De Línea De Drenaje Combinado, Fuentes De Tecamachalco.	\$2,726,542.01





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

28	1235	1	1	1	220	Tanque de Amortiguamiento Hidráulico, Circuito Margaritas.	\$1,318,642.31
29	1235	1	1	1	230	Equipamiento y Obra Complementaria para el Pozo de Agua Minas Coyote.	\$288,598.90
30	1235	1	1	1	246	Construcción de Obras Emergentes por Temporada de Lluvias	\$ 184,029.00
31	1235	1	1	12	262	Reposición de Pavimento de Concreto o Asfalto por Mantenimiento de Redes Hidrosanitarias.	\$2,036,284.50
IMPORTE							\$120,247,952.66

OBRAS CAPITALIZABLES QUE SE INCORPORARÁN AL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES.

N o.	No. CONTABLE					NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJECUTADO
1	1236	1	1	1	002	Construcción de Tanque Almacenamiento De 100 Mts. 3 Chimalpa.	\$4,652,860.25
2	1236	1	1	1	003	Sustitución de Pozo De Agua Potable Perforación Y Equipamiento Interconexión Automática Chimalpa.	\$7,326,605.65
3	1236	1	1	1	004	Museo del Agua (Cto. Margaritas).	\$1,956,972.73
4	1236	1	1	1	005	Adecuación de La Subdirección De Comercialización de OAPAS (Planta Baja).	\$1,950,828.58





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

5	1236	1	1	1	007	Modernización y Ampliación De La Planta De Tratamiento Aguas Residuales Naucalli.	\$21,490,126.50
6	1236	1	1	2	008	Construcción de Planta de Tratamiento De Aguas Residuales y Colector En Rio Totolica.	\$15,416,661.00
7	1236	1	1	2	013	Construcción De Auto pago, Incluye Rehabilitación De Bahía De Carga Planta de Tratamiento Naucalli.	\$2,998,862,.50
8	1236	1	1	3	009	Rehabilitación Zona Estacionamiento Central de OAPAS.	\$499,806.79
9	1236	1	1	3	012	Equipamiento Automatización y Electrificación Pozo Paseos del Bosque.	\$4,307,853.86
10	1236	1	1	4	010	Equipamiento y Automatización Y Electrificación Pozo de Agua Minas Tecolote.	\$3,924,684.95
11	1236	1	1	5	011	Equipamiento. Automatizado y Electrificación Pozo de Agua México 68.	\$4,698,495.64
12	1236	1	1	5	014	Equipamiento. Automatizado del Pozo San Agustín.	\$6,268,985.38
13	1236	1	1	5	015	Remozamiento Instalaciones Área de Encierro de Pipas Col. Padre Figueroa.	\$3,564,742.82





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

14	1236	1	1	5	016	Sustitución de Equipo de Bombeo de Agua Potable en varios Pozos (Lomas Verdes, Tecamachalco, Cofre De Perote, Ahuizotla, Alce Blanco, Bosques De Echegaray, Historiadores, Júpiter, Luis Cabrera).	\$13,157,173.53
15	1236	1	1	6	017	Construcción de Tanque de Acero Vitrificado Para Agua Potable México 68.	\$13,445,799.38
16	1236	1	1	7	018	Ampliación de Oficinas Centrales del OAPAS.	\$ 2,820,000.00
17	1236	1	1	8	019	Rehabilitación de Tanque de Agua Potable Pala Y Pico; Tanque Pozo Y Rebombeo Tejocote; Tanque Solidaridad; Pozo La Mancha III; Pozo México 86; Pozo El Molinito; Pozo El Caracol.	\$ 9,018,359.62
18	1236	1	1	9	021	Suministro, Instalación y Servicios de Ingeniería A Equipos y Accesorios Sistema SCADA.	\$1,966,959.99
19	1236	1	1	5	020	Sustitución de Equipo de Bombeo de Agua Potable En Los Pozos Diplomáticos; San Mateo 212; Bulevares Yaqui; Pozo 2 Tecamachalco Fuentes.	\$5,726,892.20
IMPORTE							\$125,192,671.37

BIENES PATRIMONIALES INCLUIDOS COMO OBRAS EN PROCESO QUE SE INCORPORARAN

www.oapasnaucalpan.gob.mx

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 02/04012021

ON-DGE-45

II. Acuerdos OAP-14-O-2021-125, aprobado en el punto 5 del Orden del Día de la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 15 de abril de 2021.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

ACUERDO NÚMERO OAP-14-O-2021-125

Primero. Se autorizan las **"Reglas de Aplicación y Lineamientos del Acuerdo Número OAP-10-E-2021-109"**, aprobado en el punto 5 de la Orden del día de la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2019-2021, celebrada el día jueves veintiocho de enero de dos mil veintiuno, referente a **extender la vigencia de los Permisos de Descarga de Aguas Residuales no Domésticas** de dos mil veinte, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en los términos siguientes:

- I. Aquel usuario que desee adherirse al acuerdo en cita, deberá de presentar su solicitud para la aplicación del beneficio del acuerdo ante la Oficialía de Partes común de este Organismo, debiendo acreditar el haber tramitado en tiempo y forma su Permiso de Descarga de Aguas Residuales no domésticas correspondiente al año dos mil veinte, así como haber obtenido dicho Permiso previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- II. Aquellos usuarios que se adhieran a este Acuerdo, quedarán exentos del pago por la Validación y Verificación de Condiciones en la Descarga de Agua Residual para los usuarios no domésticos. Asimismo, quienes hayan hecho su pago por este concepto posterior a la publicación del acuerdo, y que cumplan con los requisitos para ser susceptibles de obtener los beneficios del mismo, deberán acudir ante la Dirección Comercial de este Organismo, para solicitar la aplicación de la cantidad pagada por dicho concepto a favor de su número de cuenta del consumo de agua potable.
- III. Para la aplicación del Punto Segundo del Acuerdo OAP-10-E-2021-109, corresponde a la Dirección Jurídica determinar la procedencia o no de dicho beneficio, en atención a los procedimientos administrativos anteriores a la publicación del Acuerdo, observando en todo momento la legalidad de cada una de sus actuaciones.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- IV. Aquellos usuarios que no cuenten con el Permiso de Descarga de Aguas Residuales no domésticas correspondiente al año dos mil veinte, o aquellos que, habiendo iniciado el trámite, no hayan concluido con el mismo por alguna omisión en la presentación de documentos; o por no cumplir con las condiciones técnicas normativas necesarias para su obtención, no podrán ser sujetos de los beneficios del acuerdo número OAP-10-E-2021-109, por lo que deberán realizar su trámite nuevamente, debiendo cumplir con cada uno de los requisitos que para tales efectos se le requieran.
- V. Los usuarios que se adhieran a este acuerdo, deberán cumplir en todo momento con las condiciones generales y especificaciones que quedaron debidamente establecidas en su Permiso de Descarga de Aguas Residuales no domésticas correspondiente al año dos mil veinte.
- VI. Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo se reserva sus facultades de verificación en su carácter de autoridad administrativa, por lo que podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones generales y especificaciones contenidas en su Permiso de Descarga de Aguas Residuales no domésticas correspondiente al año dos mil veinte; en caso de detectar alguna anomalía durante la visita realizada, esta autoridad podrá instrumentar las acciones necesarias y realizar los requerimientos correspondientes, para que los usuarios cumplan con las disposiciones en materia de calidad del agua residual.
- VII. En caso de que los usuarios incurran en cualquiera causas de revocación establecidas en su Permiso de Descarga de Aguas Residuales no domésticas correspondiente al año dos mil veinte, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan, México, y demás disposiciones aplicables, previa resolución dictada dentro del procedimiento administrativo común.





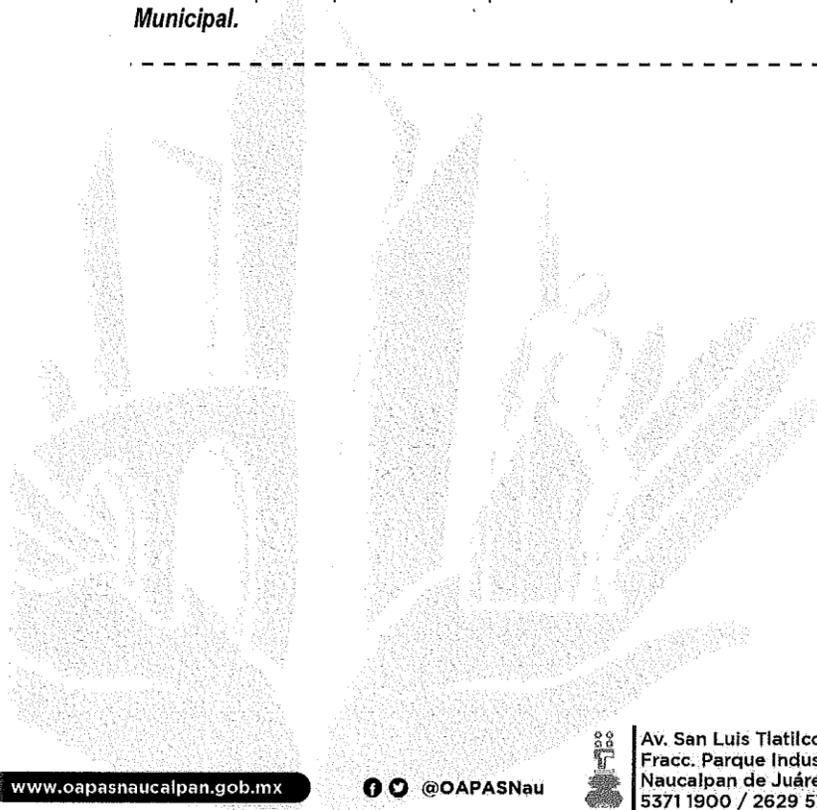
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

VIII. Esta autoridad se reserva el derecho de solicitar a los usuarios los análisis físico-químicos bacteriológicos conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, a fin de verificar que el agua residual vertida a la infraestructura municipal cumpla con lo establecido en la norma antes citada.

Segundo. Estas Reglas de Aplicación y Lineamientos, entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Tercero.- Se instruye al Secretario de Actas del Consejo Directivo, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial **Gaceta Municipal**.



www.oapasnaucalpan.gob.mx

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 02/04012021

ON-DGE-45



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

"Acuerdo por el que se autorizan las **"Reglas de Aplicación y Lineamientos del Acuerdo Número OAP-10-E-2021-109"**, aprobado en el punto 5 de la Orden del Día de la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2019-2021, celebrada el día jueves veintiocho de enero de dos mil veintiuno, referente a extender la vigencia de los Permisos de Descarga de Aguas Residuales no Domésticas de dos mil veinte, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que, de conformidad con la Sesión Solemne de Cabildo, administración 2019-2021 de fecha 1º de enero de 2019, mediante acuerdo económico aprobado en el punto 10, inciso m) del Orden del Día, se designó como Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2019-2021, al Licenciado Ricardo Gudiño Morales.
2. Que de conformidad con los artículos 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 5 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el O.A.P.A.S., tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de los recursos.
3. Que tal y como establece la fracción I del artículo 15 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, le corresponde al O.A.P.A.S., a través de su Consejo Directivo, determinar las políticas, normas, criterios técnicos de organización y administración que oriente sus actividades.
4. Que el artículo 127 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, le corresponde al O.A.P.A.S., otorgar el permiso de descarga de aguas residuales no domésticas, previo pago de derechos del mismo, así como establecer las condiciones particulares de descarga que procedan, con el fin de operar y mantener en buenas condiciones la red de drenaje y alcantarillado municipal, para





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

efecto de cumplir con las disposiciones establecidas en las Leyes Federales y Estatales, así como en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.

5. De acuerdo con datos recientes, se tiene que el índice de precios y cotizaciones al consumidor tuvo una caída hasta el mes de noviembre de 2020 del 14% en relación con el mes de marzo del mismo año del 24%; esto desde luego, originado por la falta de estímulos gubernamentales que fomente el consumo, originado en gran medida por la creciente pandemia mundial, ello con motivo de la emergencia de salud pública declarada por el virus SARS.Cov2 (COVID-19), que originó el cierre parcial o total de diversos entes económicos y gubernamentales, para prevenir la propagación y mitigación del virus.

6. Que mediante el acuerdo número 475/74ª SO/2020, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, autorizó extender la vigencia de las licencias de Funcionamiento dos mil veinte, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, otorgadas por la Secretaría de Desarrollo Económico a las unidades económicas que operan en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y se autoriza la condonación del 100% en multas y accesorios generados para el ejercicio fiscal 2021 y anteriores.

7. Que mediante el acuerdo número OAP-10-E-2021-109, aprobado en el punto 5 de la Orden del día de la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo Del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, administración 2019-2021, celebrada el día jueves veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se aprobó extender la vigencia de los permisos de descarga de aguas residuales no domésticas de dos mil veinte, hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno; dicho acuerdo fue publicado en la Gaceta Municipal, Año 3, Gaceta Especial número 54, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

8. Que resulta importante dar certeza a la aplicación del acuerdo descrito en el párrafo que antecede, con la finalidad de transparentar los procesos y trámites de este Organismo.

www.oapasnaucalpan.gob.mx

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19.
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 02/04012021

ON-DGE-45

- III. **Acuerdos OAP-14-O-2021-126, aprobado en el punto 6 del Orden del Día de la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 15 de abril de 2021.**



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

ACUERDO NÚMERO OAP-14-O-2021-126

Primero.- Acuerdo por el que se propone implementar la regularización en beneficio de los usuarios de tipo no doméstico, por la falta de permisos de descarga de agua residual para usuarios no domésticos a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, asimismo, usuarios que cuenten con descargas no autorizadas por este Organismo, descargas sin tratamiento previo y descargas a cielo abierto, para los ejercicios fiscales 2020 y anteriores.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Tercero.- Se instruye al Secretario de Actas del Consejo Directivo, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial **Gaceta Municipal**.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

"Acuerdo por el que se propone implementar la regularización en beneficio de los usuarios de tipo no doméstico, por la falta de permisos de descarga de agua residual para usuarios no domésticos a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, asimismo, usuarios que cuenten con descargas no autorizadas por este Organismo, descargas sin tratamiento previo y descargas a cielo abierto, para los ejercicios fiscales 2020 y anteriores".

Exposición de Motivos

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con las Sesión Solemne de Cabildo, Administración 2019-2021 de fecha primero de enero de 2019, mediante Acuerdo Económico aprobado en el Punto 10, inciso m), del Orden del día, se designó como Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2019-2021, al Licenciado Ricardo Gudiño Morales.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracciones I y XLVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4, 7, 9 fracción II y 24 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; este Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, Estado de México (O.A.P.A.S) tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, pudiendo ejercer los actos de autoridad que específicamente le señalan las leyes en comento.

Por lo que, en términos de los artículos 33, 34 fracción I, 35, 37, 38, 44, 45, 67, 68, 70, 78 y 83 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; señala que este Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, Estado de México, tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de operación, funcionamiento, atribuciones y facultades del mismo; de entre las cuales destacan la de determinar las políticas, normas de organización y administración que orienten las actividades del Organismo; así como todas aquellas atribuciones que en materia de prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, también el aprovechamiento sustentable, prevención y control de la contaminación del agua; que le otorguen las Leyes y los Reglamentos Federales y Estatales, situación que es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que lo integran; y en virtud de ello, los Organismos Públicos Descentralizados Municipales como es O.A.P.A.S., dotarán a los usuarios de la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reúso de aguas residuales tratadas y la disposición final de sus productos resultantes; así mismo destinarán sus recursos para la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y prestación de sus servicios.

SEGUNDO.- Se cuenta con 780 asuntos tramitados en la Dirección Jurídica, relacionados con la falta de Permisos de Descarga de Agua Residual para usuarios no domésticos a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, asimismo usuarios que cuentan con descargas no autorizadas por este Organismo, descargas sin tratamiento previo y descargas a cielo abierto.

Derivado de lo anterior, surge la presente propuesta, con la finalidad de regularizar a los usuarios no domésticos establecidos en este Municipio, así como estar en posibilidad de concluir satisfactoriamente los procedimientos instaurados, lo que tendrá como resultado, economizar de manera considerable en gastos innecesarios dentro de los diversos expedientes y tener una recaudación efectiva derivada de los mismos.

La mayoría de los usuarios que a la fecha no se encuentran regularizados, justifican la falta de los Permisos de Descarga de Agua Residual para usuarios no domésticos a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, las descargas no autorizadas por este Organismo, las descargas sin tratamiento previo y las descargas a cielo abierto; por el desconocimiento de las normas que regulan dichas circunstancias, por la falta de difusión de las mismas, el desconocimiento de la existencia del referido Permiso; también lo atribuyen a la situación que se ha sufrido a





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

nivel mundial como resultado de la Pandemia por el SARS COV 2, la cual ha traído como consecuencia entre muchas otras cosas afectaciones graves a la economía de las empresas en nuestro municipio, no obstante, dicha circunstancias no los exime de cumplir con la normatividad vigente, sin embargo, en atención a lo expuestos por el sector comercial del Municipio, se pretende que se encuentren regulares, al día de hoy.

TERCERO.- La obligación de contar con los Permisos de Descarga de Agua Residual para usuarios no domésticos a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, tener todas las descargas de agua residual regularizadas y autorizadas por este Organismo, realizar las descargas de agua residual sin agentes contaminantes e inhabilitar las descargas a cielo abierto, encuentra su fundamento en el contenido de los numerales 1, 3 fracción VI, 33, 34 fracción I, 44 fracción XI, 80 fracción I y último párrafo y 82 primero y segundo párrafo, fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en relación con los artículos 247 y 248 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, ambas disposiciones concatenadas con los artículos 47, 127, 128, 129, 150, 151, 152, 153, 176 fracción III y 178 fracciones XIV y XV del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan, México, por lo anterior, la obligación de obtener dicho permiso, y descargar las aguas residuales conforme a la ley de la materia, corresponde a las personas físicas o jurídico colectivas que realicen descargas de aguas residuales resultantes de actividades productivas.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, se considera necesario proponer al H. Consejo Directivo, otorgar un beneficio a las personas físicas o jurídico colectivas que realicen descargas de aguas residuales resultantes de actividades productivas que tengan el ánimo de regularizarse respecto de la falta de los Permisos de Descarga de Agua Residual para usuarios no domésticos a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, asimismo quienes cuenten con descargas no autorizadas por este Organismo, descargas sin tratamiento previo y descargas a cielo abierto, respecto de los ejercicios fiscales correspondientes al año 2020 y anteriores, lo anterior con el fin de regular su condición ante este Organismo y que estén en posibilidad de realizar los trámites correspondientes y puedan seguir operando sin ningún problema o irregularidad.





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

En términos del artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se dejan a salvo los derechos del Usuario.

LINEAMIENTOS

1.- Los sujetos obligados para la aplicación del programa serán los funcionarios y empleados del Organismo, que por razón de su empleo, cargo o comisión se encuentren adscritos a la Dirección Jurídica, dependiente del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

2.- Este programa será aplicable a las personas físicas o jurídico colectivas que cuenten con una o más descargas de agua residual conectadas a la red de drenaje del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que sean resultantes de actividades productivas y que se presenten de manera voluntaria a éste Organismo, debiendo acreditar su interés jurídico y/o legítimo, solicitando la aplicación del beneficio de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1.- A las personas físicas o jurídico colectivas que tengan radicado un Procedimiento Administrativo Común o iniciado un procedimiento por la Unidad de Efluentes y Calidad del Agua de este Organismo, derivado de la falta de los Permisos de Descarga de Agua Residual para usuarios no domésticos a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, asimismo que cuenten con descargas no autorizadas por este Organismo, descargas sin tratamiento previo y descargas a cielo abierto; los cuales se encuentren en la etapa de Acuerdo de Radicación o Desahogo de Garantía de Audiencia; el beneficio consistirá en realizar una comparecencia voluntaria dentro de la cual el usuario deberá realizar el pago por la obtención del Permiso de Descarga de Agua Residual para usuarios no domésticos a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, por cada uno de los ejercicios fiscales adeudados, **además del pago de la sanción administrativa, aplicando en su beneficio 10 unidades de medida y actualización vigentes en el año 2021, con fundamento en los artículos 155 fracción XIII y XVIII y 156 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, de**





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

manera general, por cada uno de los ejercicios fiscales adeudados, y por cada una de las anomalías detectadas.

II.- De igual manera este programa aplica para los usuarios no domésticos que no se encuentren regularizados con el trámite del Permiso de Descarga de Agua Residual para usuarios no domésticos a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, del año 2020 y anteriores, asimismo que cuenten con descargas de agua residual no autorizadas por este Organismo, descargas sin tratamiento previo y descargas a cielo abierto, quienes deberán cubrir el pago por la obtención del Permiso de Descarga de Agua Residual para usuarios no domésticos a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, por cada uno de los ejercicios fiscales adeudados, **además del pago de la sanción administrativa, aplicando en su beneficio 10 unidades de medida y actualización vigentes en el año 2021, con fundamento en los artículos 155 fracción XIII y XVIII y 156 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, de manera general, por cada uno de los ejercicios fiscales adeudados, y por cada una de las anomalías detectadas.**

III.- En el caso de los usuarios que cuenten con Procedimiento Administrativo Común, en el cual se haya dictado resolución administrativa, Procedimiento Administrativo de Ejecución o bien, que hayan interpuesto algún recurso o medio de defensa; podrán gozar de este beneficio, previo desistimiento del mismo y que lo acrediten ante la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, México. (O.A.P.A.S), **el beneficio consistirá en que se celebrara una comparecencia voluntaria, dentro de la cual se realizará la reducción de la sanción impuesta, aplicando en su beneficio 10 unidades de medida y actualización vigentes en el año 2021, con fundamento en los artículos 155 fracción XIII y XVIII y 156 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, de manera general, por cada uno de los ejercicios fiscales adeudados, y por cada una de las anomalías detectadas, quienes deberán además exhibir ante la Dirección Jurídica del Organismo el pago al 100% por la obtención del**





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Permiso de Descarga de Agua Residual para usuarios no domésticos a la red de drenaje y alcantarillado del Municipio de Naucalpan de Juárez, por cada uno de los ejercicios fiscales adeudados.

3.- Los pagos a que se hace referencia en los supuestos anteriores podrán cubrirse en una sola exhibición, (en efectivo o pago con tarjeta de débito o crédito); asimismo en el supuesto de que el usuario no pueda cubrir el monto correspondiente en una sola exhibición y en términos del artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Organismo autorizará el pago a plazos que puede ser de 3 y hasta 6 meses con el interés sobre saldo insoluto, que marca la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, según las posibilidades de pago de cada usuario, debiendo realizar como mínimo el pago inicial del 20% sobre el crédito fiscal.

4.- Con independencia del supuesto en el que se ubique, en el caso específico de las anomalías consistentes en:

- **Descarga clandestina:** El usuario deberá realizar el pago de los derechos por dicha conexión o bien realizar el corte definitivo de la descarga no autorizada por este Organismo Público Descentralizado.
- **Descargas sin tratamiento:** Se les otorgará un plazo no mayor a veinte días hábiles, a efecto de que regularice su situación, debiendo informar por escrito, al cual deberá anexar, fotografías, facturas y/o cualquier documento que acredite que está realizando sus descargas conforme a lo establecido en la normatividad en materia de descarga;
- **Descargas a cielo abierto:** El usuario deberá conectarlas a la infraestructura sanitaria interna o realizar su cancelación definitiva.

En todos los rubros anteriores, deberán cubrir la sanción que se menciona en este acuerdo.

5.- Con la finalidad de regularizar a todos y cada uno de los usuarios no domésticos y previo pago, según sea el supuesto en el que se ubiquen, la Dirección Jurídica informará a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, para que este a su vez, emita la autorización o documento equivalente, a través del cual se le dé certeza jurídica al usuario de que se encuentra regularizado.





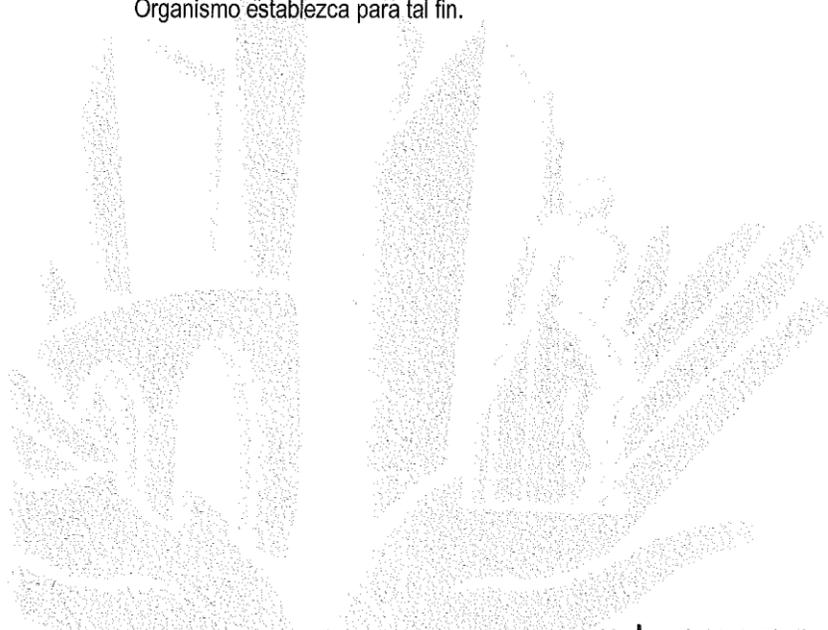
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

6.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, México (O.A.P.A.S.) se reserva el derecho de comprobar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el usuario, esto es cuando la autoridad fiscal determine presuntivamente la base o la fuente generadora de contribuciones, y de ésta forma el usuario se haga acreedor al beneficio del programa, así mismo esta autoridad fiscal podrá cobrar las diferencias existentes, derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios de acuerdo a los artículos 51 y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

7.-Este Organismo Público Descentralizado, se reserva a ordenar la práctica de visitas de verificación en los bienes inmuebles, en los casos en que se señalen en las leyes y reglamentos aplicables, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

8.- Se efectuará la difusión de este Programa a través de los medios que el Organismo establezca para tal fin.



www.oapasnaucalpan.gob.mx

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 02/04012021

ON-DGE-45

IV. Acuerdos OAP-14-O-2021-127, aprobado en el punto 7 del Orden del Día de la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 15 de abril de 2021.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

ACUERDO NÚMERO OAP-14-O-2021-127

Primero. - Se autoriza la habilitación de la Directora Jurídica como Vigilante del Agua, en términos de lo que establece el artículo 45 en su último párrafo del Bando Municipal vigente, así como la autorización de las tarifas para sancionar a las personas que incurran en los supuestos señalados por el artículo 179 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, relativos al desperdicio de agua potable.

Segundo. - Se autorizan las sanciones para los infractores que hagan uso indebido e irracional del agua, lo cual se considera un desperdicio en términos de los que señala el artículo 179 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; en flagrancia o previa instauración de procedimiento administrativo, lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

MULTAS POR DESPERDICIO DE AGUA

Tipo de uso	Tipo de falta	Rango mínimo (UMA vigente)	Rango máximo (UMA vigente)
Domestico	1a Vez	100 UMAS	200 UMAS
	Reincidencia	Se sujeta a la resolución del Procedimiento Administrativo correspondiente.	
Comercial	1a Vez	200 UMAS	300 UMAS
	Reincidencia	Se sujeta a la resolución del Procedimiento Administrativo correspondiente.	
Industrial	1a Vez	300	400 UMAS
	Reincidencia	Se sujeta a la resolución del Procedimiento Administrativo correspondiente.	



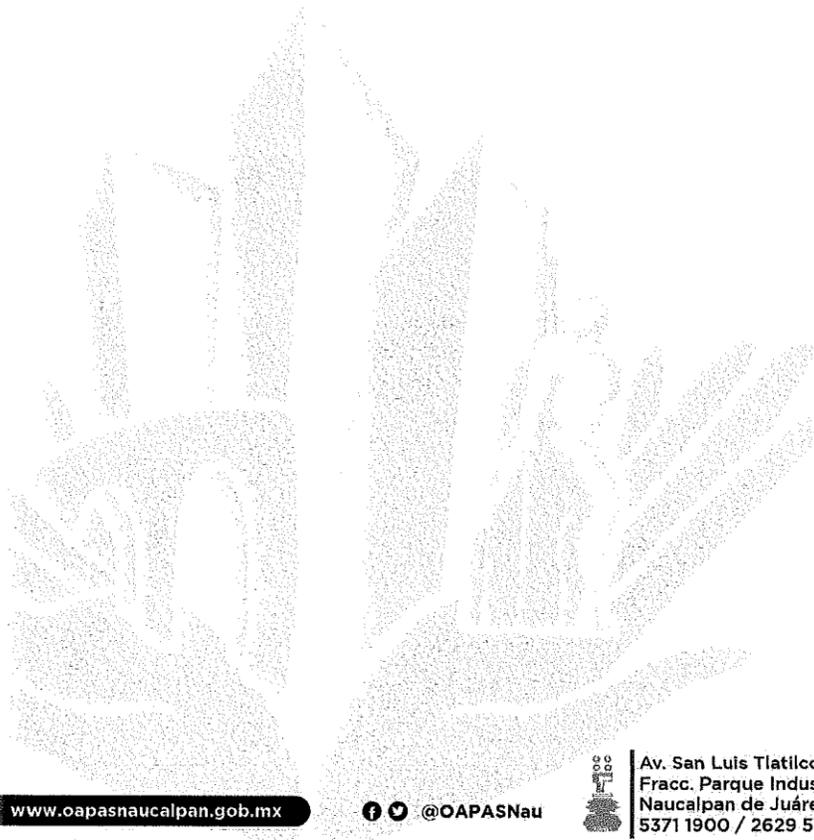


ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Tercero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en Gaceta.

Cuarto.- Se instruye al Secretario de Actas del Consejo Directivo, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial **Gaceta Municipal**.



www.oapasnaucalpan.gob.mx

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 02/04012021

ON-DGE-45



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

"Acuerdo por el que se propone la habilitación de la Directora Jurídica como Vigilante del Agua, en términos de lo que establece el artículo 45 en su último párrafo del Bando Municipal vigente, así como la autorización de las tarifas para sancionar a las personas que incurran en los supuestos señalados por el artículo 179 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; relativos al desperdicio de agua potable".

Exposición de Motivos

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - De conformidad con las Sesión Solemne de Cabildo, Administración 2019-2021 de fecha primero de enero de 2019, mediante Acuerdo Económico aprobado en el Punto 10, inciso m), del Orden del día, se designó como Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2019-2021, al Licenciado Ricardo Gudiño Morales.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracciones I y XLVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4, 7, 9 fracción II y 24 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; este Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, Estado de México (O.A.P.A.S) tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, pudiendo ejercer los actos de autoridad que específicamente le señalan las leyes en comento.

Por lo que, en términos de los artículos 33, 34 fracción I, 35, 37, 38, 44, 45, 67, 68, 70, 78 y 83 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; señala que este Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, Estado de México, tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de operación, funcionamiento,





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

atribuciones y facultades del mismo; de entre las cuales destacan la de determinar las políticas, normas de organización y administración que orienten las actividades del Organismo; así como todas aquellas atribuciones que en materia de prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, así como de aprovechamiento sustentable y prevención y control de la contaminación del agua; le otorguen las Leyes y los Reglamentos Federales y Estatales, situación que es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que lo integran; y en virtud de ello, los Organismos Públicos Descentralizados Municipales como es O.A.P.A.S., dotarán a los usuarios de la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reúso de aguas residuales tratadas y la disposición final de sus productos resultantes; así mismo destinarán sus recursos para la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y prestación de sus servicios.

SEGUNDA. - El Bando Municipal vigente, en el artículo 45 último párrafo, establece que a efecto de prevenir el desperdicio de agua y aplicar sanciones en flagrancia, el OAPAS, a través de su Dirección General, habilitará a servidores públicos como vigilantes del agua.

El vigilante del agua deberá dar atención y seguimiento a cualquier infracción que se pueda producir respecto del uso irracional y/o desperdicio del agua en términos de lo que establece el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Estado de México.

TERCERA.- Para propiciar una adecuada cultura del agua con enfoque social es importante crear conciencia en cada habitante del municipio, respecto del uso racional del agua potable, y que el desperdicio de la misma se sanciona en términos de lo establecido en los artículos 178 y 179 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; en flagrancia o previa instauración de un procedimiento, lo que tendrá como resultado, educación sobre el cuidado y el valor del agua.





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Los usuarios desperdician el agua y no le dan el valor o la importancia que tiene este líquido vital; por el desconocimiento de las normas que regulan dichas circunstancias, por la falta de difusión de las mismas y el desinterés de las personas de la falta de agua de manera global; no obstante, dicha circunstancias no los exime de cumplir con la normatividad vigente.

CUARTA.- Se considerará desperdicio de agua o desperdicio ostensible de agua potable lo siguiente:

- I. Lavar directamente con manguera cualquiera de los siguientes bienes: banquetas, calles, pisos, alfombras, paredes, ventanas, cancelas, puertas, rejas, cercas, cortinas metálicas, plásticas o de madera, techos, azoteas, vehículos, muebles o mascotas, salvo que se utilice algún dispositivo aspersor de ahorro de agua que cumpla con la NOM o NMX aplicable; excepto cuando de no hacerlo, se ponga en riesgo grave la salud pública o la seguridad de las personas o los bienes, siempre que dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización del hecho, cualquier persona informe, bajo protesta de decir verdad y por escrito al O.A.P.A.S, sobre los pormenores del caso y explique sucintamente las causas que pusieron en riesgo la salud o la seguridad referidas. La conducta descrita no constituye desperdicio ostensible de agua cuando su realización obedezca al funcionamiento de inmuebles o muebles destinados a la prestación de servicios de salud, de emergencia, antirrâbicos y de mantenimiento y reparación de las redes de agua potable y drenaje;
- II. Queda prohibido para giros industriales y/o comerciales, emplear cualquier medio o mecanismo para realizar el lavado de automóviles que sean parte de sus vehículos utilitarios, con agua potable y no así agua tratada, independientemente que ésta no sea su actividad principal;
- III. Carecer de dispositivos de reciclaje de agua en condiciones de funcionamiento en cualquier instalación en que se utilice agua potable como ornato, de la cual sólo podrán sustituirse las pérdidas por evaporación o filtración;
- IV. Permitir el flujo constante de agua potable en mingitorios y sanitarios de servicio público;
- V. Permitir o consentir el flujo de agua potable sin uso alguno;





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- VI. Regar con agua potable prados, céspedes, jardineras, árboles y plantas de ornato cultivadas en tierra firme y no en macetas, entre las 9:00 y las 18:00 horas, en horario normal y después de las 10:00 31 UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACIÓN 2006-2009. horas en horario de verano. La conducta descrita en esta fracción, no constituye desperdicio ostensible de agua, cuando en su realización se utilice agua tratada;
- VII. VII. Arrojar agua potable a personas por diversión o agresión. El desperdicio de agua o desperdicio ostensible de agua potable se sancionará en términos de este Reglamento, así como de la Ley del Agua

QUINTA.- En virtud de lo anterior, se considera necesario proponer al H. Consejo Directivo, se autoricen las sanciones para los infractores que hagan uso indebido e irracional del agua, lo cual se considera un desperdicio en términos de los que señala el artículo 179 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; previa instauración de Procedimiento Administrativo,

Las sanciones por faltas administrativas a este Reglamento, consistirán en:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa;

Para la imposición de las sanciones por infracciones a este Reglamento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- III. La reincidencia;
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

Las multas a que se refiere la fracción III podrán ser de 100 a 5,000 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) vigente en la entidad y en el momento en que se cometa la infracción, tomando en cuenta lo establecido en el párrafo que antecede.

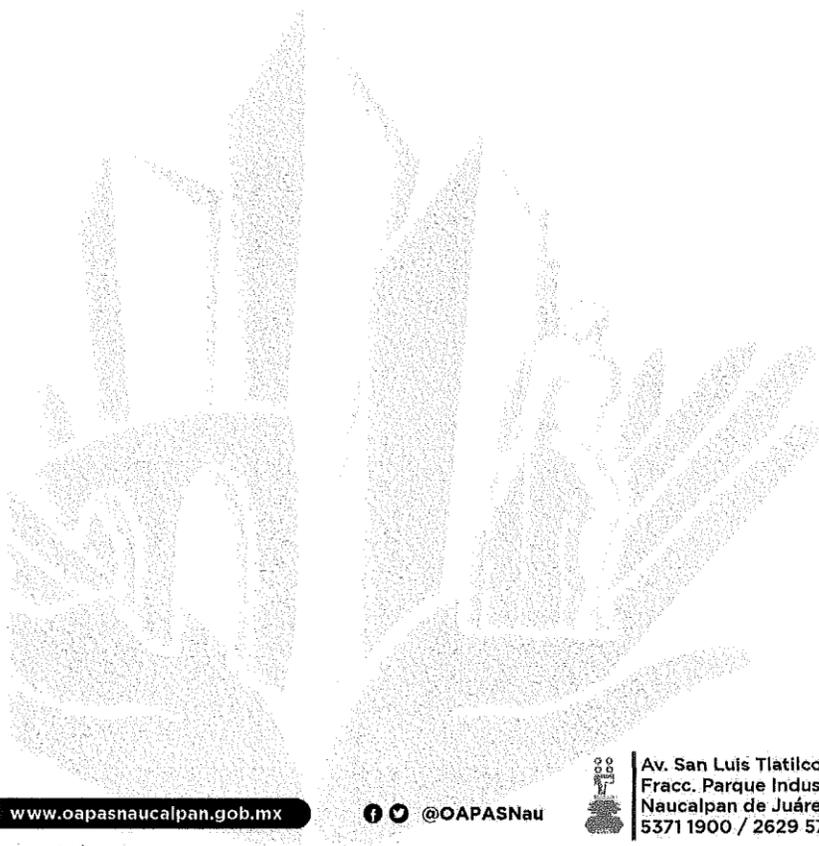


ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Este programa será aplicable a las personas físicas o jurídico colectivas que incurran y/o permitan desperdicio de agua o desperdicio ostensible de agua potable dentro del territorio municipal de Naucalpan de Juárez.

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, México (O.A.P.A.S.) se reserva el derecho de comprobar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el infractor.



www.oapasnaucalpan.gob.mx

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19.
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 02/04012021

ON-DGE-45

**Maestra Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021